



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00162-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que los codemandados JOHN FERNEY MORENO CASTRO y BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA se encuentran notificados personalmente desde el 28 de febrero de 2020 y, en consecuencia, ya se encuentra integrado el contradictorio con la totalidad de los demandados, resulta procedente el estudio del llamamiento en garantía presentado por los codemandados mencionados.

Así las cosas, revisado el escrito de llamamiento y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) Deberá adecuar el escrito del llamamiento en garantía, incorporando las pretensiones según lo dispuesto en el artículo 88 CGP, los hechos que sustentan las pretensiones y todos los demás elementos de una demanda en escrito separado, teniendo en cuenta que el artículo 65 CGP dispone que el escrito de llamamiento deberá presentarse con los mismos requisitos exigidos en el artículo 82 CGP y demás normas aplicables.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el apoderado de los codemandados JOHN FERNEY MORENO CASTRO y BEATRIZ ELENA ESPINOSA BEDOYA para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazado, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 176
fijado hoy 07 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa84cb5ea6e05728a4de0db9205a2db7458cd28be08a288f3baa66591e528b8**
Documento generado en 06/10/2021 01:32:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>